



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

RESOLUCIÓN No

2992

(28 JUN 2013)

Por la cual se modifican los Artículos 2º, 10º y 13º de la Resolución No. 2143 del 22 de abril de 2013.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005, Resolución No. 2868 del 31 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2143 del 22 de abril de 2013, se convocó a todos los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, por toda la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y Reglamento adoptado mediante Resoluciones Nos. 2868 del 31 de agosto de 2006 y 1803 del 9 de mayo de 2008.

Que mediante Resolución No. 2478 del 22 de mayo de 2013, se suspendió el proceso de elección programado para el día 30 de mayo de 2013, según Resolución No. 2143 del 22 de abril de 2013, como consecuencia de las presuntas irregularidades, frente al cumplimiento de requisitos por parte de uno de los aspirantes a la Representación Estudiantil.

Que adelantadas las actuaciones del caso, para dar cumplimiento a la función del presidente del Comité electoral establecida en el Acuerdo 066 de 2005, artículo 41, literal c), se estableció que a la fecha, los aspirantes inscritos en el proceso, cumplen con los requisitos exigidos, de conformidad con lo señalado por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico.

Que el Comité Electoral, en sesión del día 25 de junio de 2013, determinó modificar el Artículo 2º en el sentido de: FIJAR como nueva fecha de elección, los días 22 de agosto de 2013, para los estudiantes de la Sede Central, y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y el día 24 de agosto de 2013, para los estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia - CREADS. Lo anterior, con el fin de garantizar la participación de todos los Estudiantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en los diferentes procesos electorales tendientes a integrar los órganos de gobierno de la Universidad.

Que teniendo en cuenta el número de votantes, así como las demás actividades relacionadas con la organización de dicho proceso electoral, es necesario cambiar el sitio donde se llevará a cabo la elección, y en consecuencia debe procederse a modificar el Artículo 13 de la resolución No. 2143 del 22 de abril de 2013.

En consecuencia, las urnas estarán ubicadas en el Coliseo de la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud, y en las Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y Facultad de Estudios a Distancia y CREADS. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados a la respectiva Facultad. Para el ingreso al coliseo en la Sede Central, será obligatorio presentar el carné estudiantil o cedula de ciudadanía. Durante el sufragio, no se permitirá el ingreso de acompañantes, ni de accesorios como bolsos, morrales o carteras.

Que es función del Rector, preservar el orden interno Institucional, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal a) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución No. 2143 del 22 de abril de 2013, el cual quedará, así:

“ARTICULO 2º: Fijar como nueva fecha de elección del Representante de todos los Estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los días 22 de agosto de 2013, para la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud, y en las Decanaturas de las Sedes Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (programas presenciales) entre las 11:00 a.m. y las 8:00 p.m. y el día 24 de agosto de 2013, en la Facultad de Estudios a Distancia FESAD - CREADS, de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 10º de la Resolución No. 2143 del 22 de abril de 2013, el cual quedará, así:

“ARTICULO 10º: Podrán votar todos los estudiantes de la universidad, de programas propios de pregrado, que se encuentran debidamente matriculados a fecha 16 de agosto de 2013.”

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo 13º de la Resolución No. 2143 del 22 de abril de 2013, el cual quedará, así:

“ARTICULO 13º: Las urnas estarán ubicadas en el Coliseo de la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud, Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y Facultad de Estudios a Distancia y CREADS. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados. Para el ingreso al coliseo en la Sede Central, será obligatorio presentar el carné estudiantil o cédula de ciudadanía. Durante el sufragio, no se permitirá el ingreso de acompañantes, ni de accesorios como bolsos, morrales o carteras.

PARAGRAFO 1: Las personas con limitación física que impida el sufragio por si mismo, podrán ingresar con un acompañante.

PARÁGRAFO 2: Le corresponde al Decano respectivo, y a cada uno de los Coordinadores de los CREAD, la ubicación de la mesa correspondiente, la coordinación y supervisión de las elecciones en sus correspondientes Facultades y Sedes”.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar vía correo electrónico la presente decisión a cada uno de los aspirantes a la representación, en atención a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a los Decanos de las Facultades respectivas.


ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

28 JUN 2013

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó:  SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: FANNY SÁNCHEZ PALENCIA. - Secretaría General.
REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría